

Resolución Gerencial Regional

Nº 0050 - 2025-GRH/GRRNGA

Huánuco, 14 FEB. 2025

VISTO:

El Expediente N° 03300425 con Registro de Documento N° 05583197; del INFORME N° 000148-2025-GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 12 de febrero del 2025; el INFORME TECNICO LEGAL N° 0004 - 2025-GRH-GRRNGA/SGGA- EEDM-GSPEH-KKVB de fecha 11 de febrero de 2025 del equipo técnico legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el OFICIO N° 32-2025-MDPN/A de fecha 28 de enero de 2025; el OFICIO N° 0035-2024-GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 27 de enero del 2025, el INFORME N° 0053-2025-GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 23 enero de 2025; INFORME TECNICO N° 00011-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-EEDM-GSPEH-KKVB de fecha 22 enero de 2025 del equipo técnico legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental, el OFICIO N° 07-2025-MDPN/A de fecha 08 de enero de 2025; sobre aprobación de Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA: "MANTEINIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO RUTA HU-594 TRAMO: PUENTE PENDENCIA - MARIANO MELGAR - TIGRE PUNTA - ALTO SAN PEDRO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias - Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huánuco, estableciéndose en su artículo 104 que, entre sus funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental se encuentra: j) Emitir conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes; k) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial del gobierno regional, en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente;

Que, el Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Huánuco, establece como una de las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la Conformidad o no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial del Gobierno Regional de Huánuco, que no se encuentran comprendidos dentro de alcances del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a las disposiciones normativas vigentes; es así que, el Gobierno Regional de Huánuco es la autoridad competente para atender las solicitudes de aprobación de DIA y FITSA para los proyectos de transportes del alcance regional;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, sobre la obligatoriedad de la certificación ambiental señala que "No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas,



autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.";

Que, en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, se establece que: 11.1 Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA); 11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA; 11.4 La información contenida en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de presunción de veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. La información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica, y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, conforme a lo señalado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante

Presentación inicial de la Ficha Técnica Socio Ambiental remitida mediante OFICIO N° 07-2025-MDPN/A de fecha 08 de enero de 2025, en atención a las observaciones realizadas mediante INFORME TECNICO N°0011-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-EEDM-GSPEH-KVKB de fecha 22 de enero de 2025, presentado su levantamiento de observaciones mediante OFICIO N°007-2025-MDPN/A de fecha 08 de enero de 2025, del proyecto: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO RUTA HU-594 TRAMO: PUENTE PENDENCIA - MARIANO MELGAR - TIGRE PUNTA - ALTO SAN PEDRO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"



Que, mediante INFORME TECNICO LEGAL N° 04-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-EEDM-GSPEH-KKVB, de fecha 11 de febrero de 2025, el Ing. Eddie E. Dávila Martel, Especialista ambiental; Lic. Soc. Gidel Espinoza Hilario, Especialista Social y Abg. Kevin K. Valenzuela Borja, Especialista legal, establecen, concluyen y recomiendan lo que a continuación se detalla:

2.1. DEL MARCO LEGAL

2.1.1. En el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, se establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16, Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

2.1.2. El Artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los Artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental—SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente—MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) "

2.1.3. Numeral 30.1 del Artículo 30 y numeral 134.1 del Artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.1.4. Asimismo, la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16 aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo; y, ii) puente modular y iii) Servicios de conservación periódica. y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.

2.1.5. Artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que en el Anexo 1 del mismo, contiene una relación de proyectos,



actividades o servicios del sector Transportes sujetos a la clasificación anticipada y se determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

- 2.1.6.** *Numeral 30.1 del Artículo 30 y numeral 134.1 del Artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.*

2.2. DATOS DEL PROYECTO, TITULAR Y LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA

- 2.2.1.** *La FITSA ha sido elaborada por un especialista ambiental y un especialista social. En el Cuadro 01 se presentan los datos del titular y el cuadro 03 profesionales que suscriben la FITSA.*

Cuadro 01. Datos del Titular

DATOS DEL TITULAR	
<i>Nombre completo del Titular</i>	<i>Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo</i>
<i>Representante Legal</i>	<i>Avalos Tucto Celestrino</i>
<i>RUC o DNI</i>	<i>20601448026</i>
<i>Correo Electrónico</i>	<i>mesadepartes@municipueblonuevo.gob.pe</i>
<i>Telf. Del responsable</i>	<i>929 229 011</i>
<i>Dirección Fiscal del Representante Legal</i>	-

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

Cuadro 02. Datos del proyecto

DATOS DEL PROYECTO	
<i>Nombre completo del proyecto, actividad o servicio (corroborar con el expediente técnico viable)</i>	<i>MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO RUTA HU-594 TRAMO: PUENTE PENDENCIA - MARIANO MELGAR - TIGRE PUNTA - ALTO SAN PEDRO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO</i>
<i>Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión</i>	<i>No cuenta</i>
<i>Población beneficiaria</i>	<i>238 personas beneficiarias (Puente Pendencia – Mariano Melgar – Alto San Pedro)</i>
<i>Monto de inversión</i>	<i>S/ 344,101.50 - trescientos cuarenta y cuatro mil ciento uno con 50/100 soles</i>
<i>Tiempo de ejecución</i>	<i>45 días calendario</i>
<i>¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?</i>	<i>no</i>
<i>Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía</i>	<i>No incluye la construcción de vía</i>
<i>Tipo de intervención (supuesto)</i>	<i>Mantenimiento periódico de la vía vecinal.</i>
<i>Vida útil del proyecto</i>	<i>Tres (03) años</i>

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

Cuadro 03. Profesionales que elaboraron la FITSA

DATOS DE LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA		
<i>Nombres completos de los profesionales</i>	<i>Especialista ambiental</i>	<i>Especialista Social</i>
	<i>ING. YERMETH RAMOS PUJAY</i>	<i>SOC. ANTENOGENES CAYO MODESTO LÓPEZ</i>



Gobierno Regional

"Año de la recuperación y consolidación de
la economía peruana"

DNI de los profesionales	47535371	45751413
RUC de los profesionales	10475353710	10457514132
Profesión	ING. AMBIENTAL	SOCIOLOGO
Números de colegiaturas vigentes de los profesionales	CIP N° 320747	CSP N° 4264
Adjuntar CV documentado y habilidad	SE ADJUNTA EN EL ANEXO	

Fuente: FITSA del proyecto, junio 2025.

3. CONFORMIDAD DE LA FICHA TECNICA SOCIOAMBIENTAL – FITSA.

3.1. UBICACIÓN POLITICA

Cuadro 02. Ubicación del proyecto Tramo I

Descripción	Región / Provincia Distrito	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Longitud (Km)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Inicio	Huánuco – Leoncio Prado	0+000	392912.275	8988270.201	0.000	No se superpone en ANP, ZA o ACR
Fin	– Pueblo Nuevo	7+700	395016.179	8993335.024	7,700.00	

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

Cuadro 03. Ubicación del proyecto Tramo II

Descripción	Región / Provincia Distrito	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Longitud (Km)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Inicio	Huánuco – Leoncio Prado	0+000	392436.540	8991396.904	0.00	No se superpone en ANP, ZA o ACR
Fin	– Pueblo Nuevo	0+900	391628.294	8991430.416	900.00	

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

3.1.1. Las características actuales y Proyectadas del proyecto son las siguientes:

Cuadro 04. Características actuales y proyectadas – Tramo I

Características Técnicas de la Vía	Características actuales	Características proyectadas
Red vial	Camino vecinal	Camino vecinal
Superficie de rodadura	Presenta ahueamientos moderadamente en varios sectores del tramo, así mismo también hay la presencia de disgragaciones y baches.	Afirmado
Breve descripción del estado de la vía	Presenta erosión, disgragación de la plataforma del camino vecinal en estudio, debido al desgaste de la superficie de rodadura, por la transitabilidad vehicular de los vehículos livianos y pesados que transitan por la vía.	Mantenimiento periódico
Longitud (Km)	7+700 km	7+700 km



<i>Características Técnicas de la Vía</i>	<i>Características actuales</i>	<i>Características proyectadas</i>
<i>Numero de vías</i>	<i>1 vía</i>	<i>1 vía</i>
<i>Categoría de demanda</i>	<i>Tipo 3</i>	<i>Carretera de tercera clase.</i>
<i>Índice Medio diario anual (IMDA) actual</i>	-	<i>24 veh/diario/anual</i>
<i>Cunetas</i>	<i>Las cunetas se encuentran obstruidas con lodo y colapsadas</i>	<i>sistema de drenaje longitudinal (cunetas laterales)</i>
<i>Nº de carriles</i>	<i>1</i>	<i>1</i>
<i>Ancho de calzada</i>	<i>3.80 m</i>	<i>3.80 m</i>
<i>Ancho de berma</i>	<i>Ninguno</i>	<i>No contempla bermas a cada lado del eje de la vía.</i>
<i>Pendiente mínima</i>	<i>1.15%</i>	<i>0.1%</i>
<i>Pendiente máxima</i>	<i>12%</i>	<i>10.00%</i>
<i>Velocidad de diseño</i>	<i>20 – 30 Km/h</i>	<i>20 a 30 km/hr</i>
<i>Bombeo</i>	<i>Ninguno</i>	<i>3% y 5%</i>
<i>Radio mínimo</i>	<i>12 m en curva de volteo</i>	<i>15m., en curva de volteo</i>
<i>Radio máximo</i>	<i>10 m en curva de volteo</i>	<i>10m., en curva de volteo</i>
<i>Badenes</i>	<i>badenes en mal estado</i>	<i>badenes</i>
<i>Peralte máximo</i>	-	<i>4%</i>
<i>Proceso constructivo</i>	<i>A nivel de Afirmado en mal estado</i>	<i>A nivel de Afirmado</i>
<i>Talud de corte</i>	<i>No se cuenta</i>	<i>Altura de corte < 5m / material 1:1</i>
<i>Talud de Relleno</i>	<i>Ninguno</i>	<i>1.1.5 (V:H)</i>

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

3.2. AREA DE INFLUENCIA DE LA ACTIVIDAD

- *Área de influencia directa (AID): El área de influencia directa – AID, abarca una superficie de 34.25 Ha.*
- *Área de influencia indirecta (All): Se ha determinado el área de influencia indirecta – All en 67.85 Ha.*

3.3. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES A SER UTILIZADAS

- 3.3.1.** *El titular indica que el proyecto requiere de implementación de las siguientes áreas auxiliares.*



Cuadro 06. Áreas Auxiliares a intervenir

Nombre	Ubicación Política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)
Campamento y patio de maquina	Huánuco – Leoncio Prado – Pueblo Nuevo	899.29	119.95	Derecha/ 30.20 m	comunal	posesionario	Dentro del CP Mariano Melgar
Depósito de material excedente	Huánuco – Leoncio Prado – Pueblo Nuevo	10407.18	401.80	Derecha/ 5.36 m	comunal	posesionario	396.87 m del CP Mariano Melgar

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

Cantera: El material de afirmado para el mantenimiento del camino vecinal será adquirido de una cantera privada.

En ese sentido, se ha previsto la compra de estos agregados.

4. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA.

De acuerdo con la actividad se identificó tres (03) fuentes de agua, esta ha sido determinada en función a su caudal y cercanía al eje de la vía, así mismo indicar que estas son usadas para riego de vegetales y bebida de animales.

Además, hay que precisar que la fuente de agua será de uso exclusivo para riego de la vía, es decir para el afirmado (mediante un camión cisterna), el periodo de explotación de las fuentes será de acuerdo al avance de obra, teniendo como un estimado de 45 días.

Cuadro 07. Listas de Fuentes de agua

Nombre	Prog. (km)	Coordenadas UTM		Uso actual	Caudal (m ³ /sg)	Vol. requerido m ³	Ubicación política
		Este	Norte				
Fuente de Agua N° 1 – Río	1+320	393019.442	8989492.115	Riego de vegetales	1.5	150.00	Huánuco Leoncio Prado Pueblo Nuevo
Fuente de Agua N° 2 – Río	2+720	392654.331	8990780.509	Riego de vegetales	2.1	150.00	Huánuco Leoncio Prado Pueblo Nuevo
Fuente de Agua N° 3 – Quebrada	4+360	392731.970	8991688.748	Riego de vegetales	0.07	150.00	Huánuco Leoncio Prado Pueblo Nuevo

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.



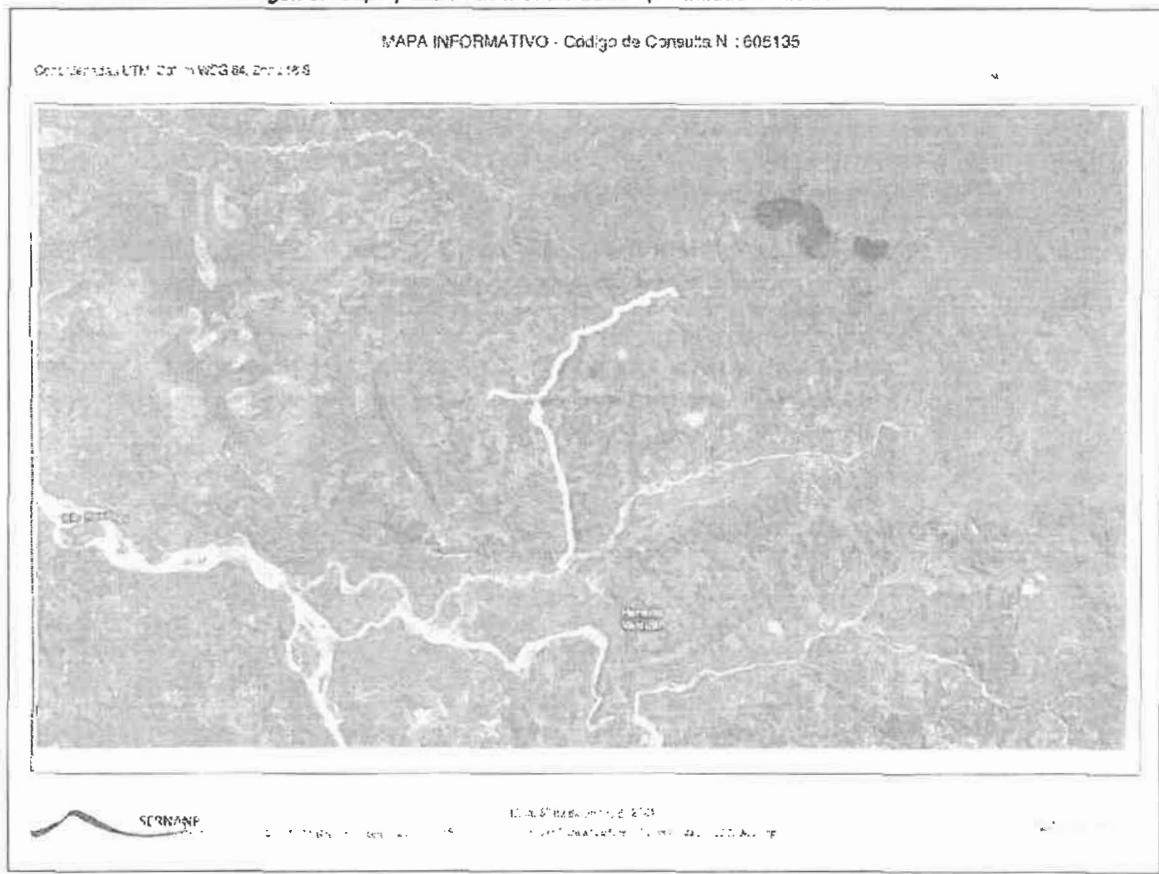
Agua para consumo humano

De acuerdo a la actividad se identificó empresas de abastecimiento de agua ozonizada, la cual se ubica en la capital de la provincia de Leoncio Prado. El abastecimiento se realizará a través de la empresa operadora Grupo Alaska, es decir una empresa prestadora de comercialización de agua potable y que contenga su Registro Sanitarios de Alimento-DIGESA

5. IDENTIFICACION DE AREA NATURAL PROTEGIDA (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, AREA DE CONSERVACION REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRAGILES.

El área del camino vecinal, NO se superpone sobre algún Área Natural Protegida (ANP) o Zona de amortiguamiento, de acuerdo al módulo de compatibilidad del SERNANP.

Imagen 01. Superposición de módulo de compatibilidad-SERNANP



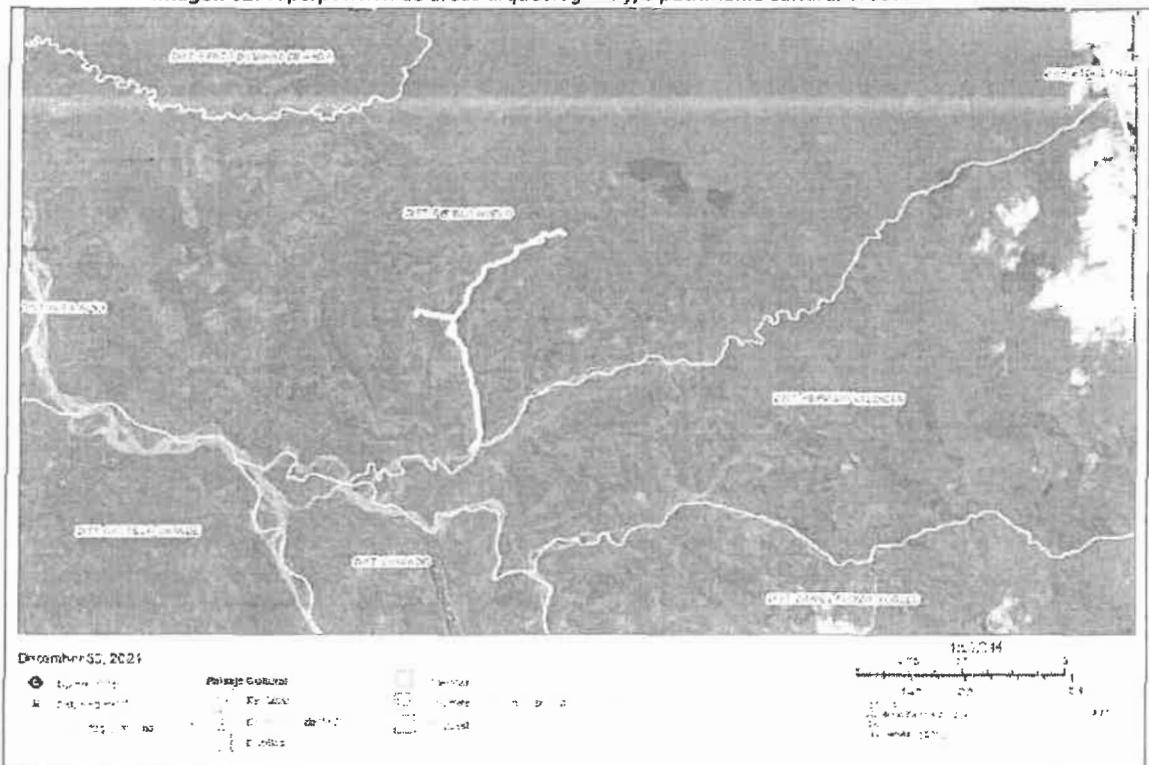
FUENTE: FITSA del proyecto, 2025.

5.1. IDENTIFICACION DE AREAS ARQUEOLOGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL

De acuerdo al Ministerio de cultura y de las actividades funcionales de sus órganos de línea, se ha incorporado el Sistema de Información Geográfico de Arqueología – SIGDA, la cual permite verificar y/o descartar la presencia de evidencias arqueológicas en superficie, por lo tanto, se ha superpuesto el AID para su verificación, obteniendo como resultado ninguna evidencia arqueológica.



Imagen 02. Superposición de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural-SIGDA



Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

5.2. DESCRIPCION DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES

Cuadro 08. Etapas y Actividades

Etapas	Componentes	Actividades	
Planificación	Obras Preliminares	Instalaciones auxiliares	
		Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias	
		Trazo y replanteo	
Construcción	Pavimentos Tramo I y Tramo II	Extracción y transporte de material afirmado	Material para afirmado de cantera
		Pavimentos	Transporte de material granular $D < 1\text{ km}$
		Drenaje	Transporte de material granular $D > 1\text{ km}$
		Escarificado	
		Reposición de armada ($e=0.15$)	
Cierre de obras	Áreas auxiliares	Revegetación de áreas intervenidas	
Operación y mantenimiento	Funcionamiento	Tránsito vehicular	
	Mantenimiento rutinario	Limpieza y bacheo	

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

**5.3. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES****Cuadro 09. Matriz de Identificación de Impactos Ambientales y sociales**

Etapas	Componentes del Mantenimiento	Actividades	Medio Físico y biológica	Medio Social
Planificación	Obras preliminares	<i>Alquiler de áreas auxiliares</i>	-	<i>Molestias a la población</i>
		<i>Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias</i>	<i>Alteración a la calidad de aire</i> <i>Incremento de los niveles de ruido</i> <i>Perturbación a la Fauna silvestre</i>	<i>Molestias a la población</i> -
		<i>Trazo y replanteo</i>	-	<i>Molestias a la población</i>
		<i>Material para afirmado de cantera</i> <i>Transporte de material granular D<1 km</i> <i>Transporte de material granular D>1 km</i>	<i>Alteración a la calidad de aire</i> <i>Incremento de los niveles de ruido</i>	<i>Molestias a la población</i> -
	Pavimentos Tramo I y Tramo II	<i>Extracción y transporte de material afirmado</i>	<i>Escarificado</i> <i>Reposición de armado (e=0.15)</i>	<i>Alteración a la calidad de aire</i> <i>Incremento de los niveles de ruido</i>
		Pavimentos		<i>Molestias a la población</i> -
		Drenaje	<i>Reconformación de cunetas no revestidas</i>	<i>Alteración a la calidad de aire</i> <i>Incremento de los niveles de ruido</i> <i>Oportunidades de Generación de empleo local</i>
Cierre de obras	Áreas auxiliares	<i>Revegetación de áreas intervenidas</i>	<i>Alteración a la calidad de aire</i> <i>Incremento de los niveles de ruido</i>	<i>Oportunidades de Generación de empleo local</i>
Operación y mantenimiento	Funcionamiento de la vía	Tránsito vehicular	<i>Alteración a la calidad de aire</i> <i>Incremento de los niveles de ruido</i>	<i>Dinamización de la económica</i> -
	Mantenimiento rutinario	Limpieza y bacheo	-	<i>Oportunidades de Generación de empleo local</i>

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.**5.4. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN****> PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**

- Medidas de manejo ambiental para el componente físico, biológico y social
- Manejo de residuos sólidos
- Manejo de efluentes
- Medidas de señalización ambiental
- Manejo de áreas auxiliares
- Seguimiento y control
- Asuntos sociales





6. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

Cuadro 10. Cronograma de Ejecución.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	PLANIFICACIÓN		CONSTRUCCIÓN		CIERRE	
				MES 01	MES 02	15	25	35	45
005 MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN									
005.01	MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL COMPONENTE FÍSICO, BIOLÓGICO Y SOCIAL			M2	9,150.00				
005.01.01	RIEGO PARA EL CONTROL DE POLVO								
005.02	MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS								
005.02.01	INSTALACION DE CONTENEDORES TEMPORALES PARA RR.SS "NO PELIGROSOS"			UND	12.00				
005.02.02	INSTALACION DE CONTENEDORES TEMPORALES PARA RR.SS "PELIGROSOS"			UND	2.00				
005.02.03	SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS			TON	0.10				
005.02.04	SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS			TON	0.03				
005.02.05	FOSA COMPOSTERA			M3	0.60				
005.03	MANEJO DE EFLUENTES								
005.03.02	LETRINA HOYO SECO			UND	2.00				
005.04	MANEJO DE ÁREAS AUXILIARES								
005.04.01	MANEJO Y REVEGETACION DE ÁREAS AFECTADAS			HA	1.13				
005.05	SEGUIMIENTO Y CONTROL								
005.05.01	TOLDOS PARA VOLQUETES			M2	37.26				
005.05.02	RETIRO Y ALMACENAMIENTO DE TOP SOIL			M3	150.00				
005.06	MEDIDAS DE SEÑALIZACIÓN AMBIENTAL								
005.06.01	SEÑAL INFORMATIVA AMBIENTAL S/DISEÑO			UND	7.00				
005.06.02	SEÑALIZACIONES PROHIBITIVAS			UND	6.00				
005.07	ASUNTOS SOCIALES								
005.07.01	CHARLA DE CODIGO DE CONDUCTA			UND	2.00				
005.07.02	PRESENTACIÓN DE QUEJA, RECLAMO O SOLICITUD DE INFORMACIÓN - BUZON DE SUGERENCIAS			UND	1.00				
005.07.03	PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNICACIONES			UND	1.00				

005.07.03 PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNICACIONES
005.07.03.01 PRESENTACIÓN DE QUEJA, RECLAMO O SOLICITUD DE INFORMACIÓN - BUZON DE SUGERENCIAS



7. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN**Cuadro 11. Presupuesto de Implementación**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	PRECIO	PARCIAL	SUBTOTAL	FORMA DE PAGO
005	MEDIDAS DE PREVENCION, MITIGACION Y CORRECCION						
005.01	MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL COMPONENTE FISICO, BIOLOGICO Y SOCIAL					1,006.50	
005.01.01	RIEGO PARA EL CONTROL DE POLVO	M2	9,150.00	0.11	1,006.50		
005.02	MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS					5,099.28	
005.02.01	INSTALACION DE CONTENEDORES TEMPORALES PARA RR.SS "NO PELIGROSOS"	UND	12.00	310.00	3,720.00		
005.02.02	INSTALACION DE CONTENEDORES TEMPORALES PARA RR.SS "PELIGROSOS"	UND	2.00	308.00	616.00		
005.02.03	SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS	TON	0.10	6,240.00	592.80		
005.02.04	SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS	TON	0.03	4,620.00	138.60		
005.02.05	FOSA COMPOSTERA	M3	0.60	53.14	31.88		
005.03	MANEJO DE EFLUENTES					260.00	
005.03.02	LETRINA HOYO SECO	UND	2.00	130.00	260.00		
005.04	MANEJO DE ÁREAS AUXILIARES					1,130.00	
005.04.01	MANEJO Y REVEGETACION DE AREAS AFECTADAS	HA	1.13	1,000.00	1,130.00		
005.05	SEGUIMIENTO Y CONTROL					872.04	
005.05.01	TOLDOS PARA VOLQUETES	M2	37.26	4.00	149.04		
005.05.02	RETIRO Y ALMACENAMIENTO DE TOP SOIL	M3	150.00	4.82	723.00		
005.06	MEDIDAS DE SEÑALIZACION AMBIENTAL					1,042.25	
005.06.01	SEÑAL INFORMATIVA AMBIENTAL S/DISEÑO	UND	7.00	71.75	502.25		
005.06.02	SEÑALIZACIONES PROHIBITIVAS	UND	6.00	90.00	540.00		
005.07	ASUNTOS SOCIALES					250.00	
005.07.01	CHARLA DE CODIGO DE CONDUCTA	UND	2.00	20.00	40.00		
005.07.02	PRESENTACIÓN DE QUEJA, RECLAMO O SOLICITUD DE INFORMACIÓN - BUZON DE SUGERENCIA	UND	1.00	100.00	100.00		
005.07.03	PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNICACIONES	UND	1.00	110.00	110.00		
COSTO DIRECTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCION, MITIGACION Y CORRECCION							9,660.07

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.



En atención al INFORME TECNICO LEGAL N° 04- 2025-GRH-GRRNGA/SGGA-EEDM-GSPEH-KKVB, remite la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA: "MANTEINIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO RUTA HU-594 TRAMO: PUENTE PENDENCIA - MARIANO MELGAR - TIGRE PUNTA - ALTO SAN PEDRO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"; por ello, resulta viable atender lo solicitado proyectándose la respectiva Resolución Gerencial Regional, conforme corresponde;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **OTORGAR**, la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el FITSA: "MANTEINIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO RUTA HU-594 TRAMO: PUENTE PENDENCIA - MARIANO MELGAR - TIGRE PUNTA - ALTO SAN PEDRÓ, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" presentado por el Sr Celestrino Avalos Tucto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR**, que el Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, asimismo, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Huánuco, el inicio de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. De igual modo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - **PRECISAR**, que la **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), otorgada mediante el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO CUARTO. - **PRECISAR**, que, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), aprobada mediante la presente Resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, que El titular del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el instrumento de gestión ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 509-2019-MTC/16; para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo consultasdgaam@mtc.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO. - **PRECISAR**, que la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, son responsables de la información proporcionada, así como de la evaluación y aprobación técnica para el otorgamiento de la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución y copia del informe técnico a la Titular de la Municipalidad Distrital Pueblo Nuevo , provincia de Leoncio Prado , región Huánuco, conforme corresponde.



ARTÍCULO OCTAVO. - **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia General Regional; a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y demás órganos estructurados pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Mg. Ing. Wima Vilcas Achacorri
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS
NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

14 FEB. 2025

Abog. Juan Pedro Olivares Benegri
DIRECTOR DACCQD